



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 1 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2024

### Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde, D. Adrián Gayo Rodríguez (IU)

### Sres. Concejales:

D<sup>a</sup> Celia González Concha (IU)

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles (IU)

D<sup>a</sup> Beatriz González García (IU)

D. Ángel Lagar Patallo (PP)

D<sup>a</sup> Gemma Menéndez López (PP)

D. José Gutiérrez Álvarez (PP)

D. Luis Díaz Fulgueiras (PSOE)

### Concejales no asistentes:

Secretario-Interventor: D. José Ángel García Fernández

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Teverga, siendo las dieciséis horas y treinta y tres minutos del día 12 de enero de 2024, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia de la Sr. Alcalde, D. Adrián Gayo Rodríguez, los Sres. y Sras. Concejales antes relacionados, actuando de Secretario el de la Corporación, D. José Ángel García Fernández.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 2 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

## ORDEN DEL DÍA

### 1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de las actas anteriores.

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta del Pleno ordinario de fecha de 7 de diciembre de 2023.

No formulándose alegaciones u observaciones, se aprueba por unanimidad el borrador del acta del Pleno ordinario de fecha de 7 de diciembre de 2023.

Conforme al art. 18.1 párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el “fichero resultante de la grabación [de las sesiones plenarias], junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones”.

### 2.- Aprobación de calendarios de fiestas locales para el año 2025

Toma la palabra el señor Alcalde y abre el turno de intervenciones para debatir las fiestas locales del año 2025.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Fijar como fiestas locales en el año 2025 Santiago (el 25 de julio) y La Feriona (el 21 de noviembre).

### 3.- Aprobación de la modificación del plan de medidas antifraude

Toma la palabra el señor Alcalde, quien dice que “tuvimos que crear un canal interno de denuncias y el Plan antifraude va en el mismo sentido. También hay que cubrir datos en las plataformas de Coffee y Minerva o documentos con DACI”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 3 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

**PRIMERO.** Aprobar la primera modificación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Teverga, de forma que el Plan Antifraude queda redactado con el siguiente tenor:

1. Objeto del plan y normativa aplicable.
2. Concepto y definiciones.
  - A) Conflicto de intereses.
  - B) Fraude y corrupción.
3. Cuestionario de autoevaluación.
4. Ámbito subjetivo del plan.
5. Órganos responsables.
  - 5.1. Comisión Antifraude del Ayuntamiento.
  - 5.2. Régimen interno de funcionamiento de la Comisión.
6. Medidas para afrontar conflictos de interés.
  - A) Prevención.
  - B) Corrección.
7. Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción: el ciclo antifraude.
  - A) Prevención.
  - B) Detección.
  - C) Corrección.
  - D) Persecución.
8. Supervisión, revisión y actualización del plan.
  - A) Supervisión.
  - B) Revisión y actualización del plan.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 4 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

## 1- OBJETO DEL PLAN Y NORMATIVA APLICABLE.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 22 del precitado Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Teverga, como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, adopta este «Plan de Medidas Antifraude» como enfoque estratégico para proteger los intereses financieros de la Unión y velar por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para declarar y garantizar que, en el ámbito de actuación del organismo, dichos fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

De forma específica, este ayuntamiento establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en el organismo y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ajustándose estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Este «Plan de Medidas Antifraude» parte de la previa autoevaluación del procedimiento aplicado por el Ayuntamiento de Teverga en relación con los citados principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contenidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y, en particular, del estándar que cumple respecto de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés, obtenido a través del cuestionario «Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción» del Anexo II.B.5 de la mencionada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, este «Plan de Medidas Antifraude» se configura como un punto de partida de la estrategia de integridad pública que implementa el Ayuntamiento de Teverga para posibilitar la puesta



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 5 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

en práctica, en todos los niveles del organismo, de actuaciones de mejora continua que le permitan posicionarse a favor de la cultura ética, con tolerancia cero hacia la corrupción, lo que redundará en una mejora del control (interno y externo) tanto de los presupuestos públicos, como de los procedentes del presupuesto financiero de la Unión Europea.

De esta forma, el presente «Plan de Medidas Antifraude» se conforma como un documento inicial cuya aplicación y despliegue requerirá su actualización a medida que se vaya implantando por parte de las unidades y los actores implicados en su ejecución.

Las medidas contenidas en este «Plan de Medidas Antifraude» se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Su objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

## 1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 6 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

## 2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

## 2- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

### 1. CONFLICTO DE INTERESES.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 7 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

## a) Concepto:

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

## b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

## c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 8 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos). (Es decir, existe la apariencia de que los intereses privados del empleado público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones. Aunque realmente no sea el caso, puede generar sospechas que dañan su imagen).

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

## 2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 9 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

Comunidades Europeas o por su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

### 3- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE).

De conformidad con la Orden HPF/1030/2021, referente al listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, se adjunta el cuestionario en el Anexo I.

### 4- ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 10 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

## 5- ÓRGANOS RESPONSABLES.

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el siguiente órgano, encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

### 5.1- Comisión Antifraude del Ayuntamiento:

La Comisión Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción, así como del seguimiento y garantía del cumplimiento de este plan.

Está formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

- Selección de las operaciones.
- Procedimientos de contratación.
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno.
- Autorización de los pagos.

Su composición y funciones son las siguientes: Composición:

Nombre y Apellidos	NIF	Cargo	Adscripción
José Ángel García Fernández	71764975F	Presidente	Secretario-Interventor
Yolanda Suárez Castro	71631690F	Secretaria	Auxiliar Administrativa
Manuela Fernández Ganso	09402914P	Vocal	Agente de Desarrollo Local

La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento de Teverga, así como de asesores externos.

Funciones:

- Supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y de la normativa interna del



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 11 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

Ayuntamiento de Teverga.

-Implementar e impulsar la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

-Elaborar el mapa de riesgos (Anexo IV) en su primera reunión, así como mantenerlo actualizado con el fin de detectar mejoras, nuevas situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR.

-Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Ayuntamiento que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.

-Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.

-Sensibilizar e informar a todo el personal del Ayuntamiento que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

-Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.

-Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.

-Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.

-Reportar los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

-Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

-Elaborar un informe anual comprensivo de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 12 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

el ámbito de su competencia.

Las funciones de la Comisión se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que son propias de los distintos órganos con competencia en materia de gestión económica y contratación pública dentro del Ayuntamiento, estando encaminada, específicamente, a coordinar las actuaciones de todos ellos en el aspecto específico de lucha contra el fraude.

## 5.2- Régimen interno de funcionamiento de la Comisión Antifraude.

La Comisión Antifraude se reunirá una vez cada tres meses, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia, que requiera una decisión inmediata.

Dicha convocatoria extraordinaria se realizará de forma inmediata, una vez recibida la comunicación interna, y tendrá por objeto analizar la comunicación recibida y la procedencia de su comunicación a la Autoridad Decisora o Ejecutora correspondiente y, en su caso, a la Autoridad Pública competente. También se reunirá la Comisión Antifraude en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

Las actas de las sesiones deberían contener, al menos, lo siguiente:

-Orden del día.

-Hechos destacables en el Plan antifraude.

-Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.

-Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

## 6- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERÉS.

### A) PREVENCIÓN.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 13 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1. Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

-Aprobación del Plan Antifraude.

-Presentación del Plan al personal del Ayuntamiento.

-Creación de un buzón de sugerencias o denuncias (mediante este buzón, el personal del ayuntamiento, los beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores puede plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento.)

-Enlace en la página web al Plan Antifraude.

2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

3. Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc. En este caso, deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

Se adjunta modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses en el Anexo II.

Por otro lado, los conflictos de intereses cambian con el tiempo. Podría darse el caso de que, al comienzo del proceso de contratación pública, uno de los funcionarios o autoridad encargados de la



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 14 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

contratación no tuviera ningún conflicto de intereses, ni real ni aparente ni potencial. Sin embargo, durante el proceso las circunstancias cambian y es posible que a dicho funcionario/autoridad o miembros de su familia lo contrate uno de los licitadores potenciales. Como la situación cambia, resulta crucial que se haga un seguimiento y se actualicen adecuadamente las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses. Si un funcionario obtiene nueva información durante el procedimiento (por ejemplo, sobre los operadores económicos propuestos como subcontratistas en una oferta) o se produce un cambio de circunstancias (por ejemplo, se establece una relación jurídica o de hecho que no existía al comienzo del procedimiento), dicho funcionario deberá declarar a su superior de forma inmediata tal conflicto de intereses aparente, potencial o real. Es conveniente mantener un registro de declaración de conflicto de intereses para el procedimiento de contratación pública pertinente.

3. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

3. bis Procedimiento específico para el tratamiento de posibles conflictos de interés para contratos y subvenciones convocados tras la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023

Paralelamente al procedimiento general descrito en el epígrafe anterior, ha sido necesario definir un procedimiento específico para la detección y el tratamiento de posibles conflictos de interés en la adjudicación de contratos y la concesión de subvenciones vinculadas a la ejecución del PRTR que se produzcan a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Orden HFP/55/2023 se ha dictado en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 15 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

Este nuevo procedimiento tiene como principal novedad la exigencia de la realización de un análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR, y tiene su fundamento en la obligación que le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Para la realización del análisis ex ante se utilizará la herramienta informática de data mining,

MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro. Esta herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT), se configura como una herramienta de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Este procedimiento se articula en varias fases, que están contenidas en los artículos del 4 al 7 de la referida Orden HFP/55/2023, y que se detallan en los siguientes apartados.

3 bis 1. Remisión de la información a la AEAT y cruce de datos

Corresponderá a los responsables de la operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas de contratos o solicitudes de subvenciones recibidas. Para la realización de esta actuación, tendrán acceso a la herramienta informática de data mining MINERVA.

Para ello, en primer lugar, los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de la operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 16 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

Seguidamente, los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico o mediante el sistema Cl@ve, e incorporarán en la herramienta informática toda la información referente a:

- La operación: se introducirá el código de referencia de operación (CRO), generado por CoFFEE. Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

- La relación de intervinientes en los procedimientos de contratación o subvención que sean objeto de análisis ex ante, indicando:

- a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

- b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes.

## 3 bis 2. Valoración del resultado MINERVA

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

Resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA:

No se han detectado banderas rojas      Se ha detectado una/varias banderas rojas      Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s

– No se detecta ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– Se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– No se ha encontrado la titularidad real de la persona      jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 17 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

- Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

En ese caso:

- El procedimiento de contratación o de concesión de la subvención puede seguir su curso normal.
- Se procederá según lo dispuesto en el apartado 3.2.3 descrito a continuación.
- Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento de contratación o de concesión de la subvención en curso.
- Se procederá según lo dispuesto en el apartado 3.2.4 descrito a continuación.

### 3 Bis 3. Actuaciones en caso de detección de una bandera roja

Cuando el análisis ex ante realizado por MINERVA dé como resultado una bandera roja por la existencia de circunstancias que ponen de manifiesto el riesgo de conflicto de interés, el responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado.

Para ello, el responsable de la operación tendrá en cuenta la información facilitada por MINERVA que reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

Una vez informado del riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, el decisor afectado podrá:

A. Abstenerse en el plazo de dos días hábiles. En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

B. Alegar de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información. En este caso, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo de DACI previsto en el Anexo II de este Plan.



## AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 18 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá acudir al Comité Antifraude del MITES para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto. Por su parte, el Comité Antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la Unidad especializada en conflicto de interés de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado anteriormente.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de la operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de la operación será el encargado de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 19 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

### 3 bis. 4 Actuaciones en caso de detección de una bandera negra

En el supuesto de que tras el análisis en MINERVA no exista información sobre el riesgo de conflicto de interés para alguno de los licitadores o solicitantes de la ayuda por tratarse de personas jurídicas de las que no consta información sobre su titularidad real en las bases de datos de la AEAT, la herramienta informática de data mining generará una bandera negra.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, se activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado. La información recibida quedará custodiada por la AEAT para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, así como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

En todo caso y simultáneamente, se habilitará a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin, será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 20 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

4. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## B) CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe.

Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al buzón de sugerencias o denuncias.

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 7- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 21 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A) DE PREVENCIÓN, es decir, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

1. Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional contra el fraude (Anexo III) se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. De la misma manera, se incluye una declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo VII) dirigida a los contratistas y subcontratistas con el objetivo de que manifiesten su compromiso con cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales.

Además, se incluye un código de conducta (Anexo V), que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos.

2. Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones formativas en vistas a fomentar la adquisición de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos (con ayuda del cuestionario de autoevaluación (Anexo I) y del mapa de riesgos (Anexo IV)), el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude etc.

3. Implicación de las autoridades de la organización.

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude (Anexo III), su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 22 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo IV) en el que se identificarán:

-Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.

-La valoración del riesgo (riesgo alto, medio o bajo).

-Los controles existentes.

-Las actuaciones de mejora que se van a llevar a cabo.

Además, también se puede tener en cuenta para su elaboración:

-Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.

-Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

-Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

Mediante una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo VI), los contratistas y subcontratistas, consienten a que sus datos sean tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 23 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

control relacionados con la utilización de los fondos.

## B) DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

En este sentido, el Ayuntamiento de Teverga ha establecido una serie de “banderas rojas”, que son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se establecen las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

-Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.

-Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores.

-Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.

-Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 24 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

-El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

-Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

-La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.

-Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.

-Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.

-Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;

-El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.

-Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

Conflicto de intereses:

-Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.

-Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc

-Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

-Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.

-Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 25 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

-Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos.

-Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

-Formalización de quejas de los licitadores.

-Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.

-Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.

-Ofertas excluidas por errores.

-Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

-El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

-Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.

-Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.

-Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

C) CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

-La inmediata suspensión del procedimiento,



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 26 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

-La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,

-La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,

-La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y

-La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

## D) PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad la Comisión antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## 8- SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.

La facultad de supervisión y revisión de las medidas contenidas en el presente Plan antifraude, su puesta en conocimiento, formación continua y, en su caso, actualización de dicho Plan ha sido encomendada a la Comisión Antifraude.

## A) SUPERVISIÓN



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 27 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

Se realizará un seguimiento continuo de las medidas antifraude implantadas en el ayuntamiento a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto (nuevamente por el órgano responsable de integridad y prevención de riesgos).

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan.

## B) REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario.

### **4.- Aprobación de la modificación para la mejora de la redacción y aplicación de la tasa de agua, alcantarillado y basura**

Toma la palabra el señor Alcalde, quien dice que “viene de cuando se aprobó ceder la gestión de estos tributos al Servicio Regional de Recaudación. Cuando llegó había que cumplimentar unos datos. El Servicio Regional de Recaudación nos hizo llegar algunas cuestiones formales en la redacción de la ordenanza. Los tipos tuvimos impositivos son los mismos”.

D. Ángel Lagar Patallo pregunta: “¿El ayuntamiento entrega los contadores?”.

El Alcalde responde que “creo que lo paga el usuario”.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 28 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “no le vemos mayor trascendencia. Es una adecuación para facilitar la gestión”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación para la mejora de la redacción y aplicación de la tasa de agua, alcantarillado y basura, que queda redactada con el siguiente tenor:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por abastecimiento de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante la correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 29 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

## Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

## Artículo 6º. Base imponible.

Constituye la base imponible de la presente tasa el abono o conexión a la red y los metros cúbicos de agua consumida.

## Artículo 7º. Tarifas.

### • USO DOMÉSTICO

Consumo Mínimo trimestral: 18.m3 Cuota trimestral 6,52 €

Excesos, cada m3 0,505 €/M3

### • USO INDUSTRIAL

Consumo Mínimo trimestral: 18 m3.....Cuota trimestral 7,32 €

Excesos, cada m3 0,627 €/M3

### • USO CARAVANAS

Tarifa unitaria por la utilización del servicio de suministro de agua: 1€/50l.

### • Acometidas y enganches al servicio.

- Por cada licencia de acometida al servicio de agua, uso doméstico, por vivienda o usuario



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

**SEC18I002H**

Código de Expediente

**SEC/2024/1**

Fecha y Hora

**09/02/2024 10:15**

Página 30 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

167,20 €

- Por cada licencia de acometida al servicio de agua, usos industrial 167,20 €

Las mediciones de consumo, se realizarán con periodicidad trimestral.

Artículo 8º. Devengo.

1. Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio.

2. El devengo de las tasas por suministro de agua será periódico teniendo lugar el 1 de enero de cada año; el periodo impositivo comprenderá el año natural y será facturada por periodos de tres meses, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales.

3. Al tratarse de recibos de cobro periódico, no será precisa la notificación expresa de la liquidación.

Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 9º. Gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, si bien se entenderá realizada al formularse el alta en el servicio de abastecimiento de agua, quedando obligados al abono de la tasa.

La declaración de alta tendrá efectos de notificación de primera liquidación, quedando el beneficiario incluido en el padrón de forma automática. Y surtirá efecto en la facturación del trimestre del alta.

La baja en el servicio de agua será comunicada y firmada en el centro que gestione el servicio, de tal forma que en tanto no se produzca dicha baja en el respectivo registro o padrón se seguirá devengando la tasa en periodos sucesivos. Surtirá efectos en la facturación del trimestre siguiente.

2. Para todos aquellos casos en que la actividad se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares, la inclusión inicial se efectuará de oficio y surtirá efectos desde el mismo día en que se produzca la prestación del servicio.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 31 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

3. Cuando en un edificio compuesto de varias viviendas o locales comerciales sujetos a esta tasa, exista un solo contador de agua, el pago de la tasa se exigirá a la propia comunidad de propietarios. No obstante, los locales comerciales, deberán estar independizados de la acometida de la Comunidad.

En estos supuestos en los que el suministro de agua se efectuó y facture a comunidades u otras entidades similares formadas por una pluralidad de propietarios de diversas viviendas o establecimientos, se tendrá en cuenta el consumo que resulte de dividir el total suministro entre el número de viviendas o establecimientos que la integran además de la propia comunidad si esta dispone de al menos un punto de suministro a los efectos de aplicar las cuotas mínimas establecidas en la presente ordenanza fiscal.

4. Las concesiones o licencias para acometer y utilizar el servicio, se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde, a quien se atribuye la facultad de otorgarlas, y serán previamente informadas por los servicios correspondientes.

Las solicitudes para edificios de nueva planta serán suscritas por el titular de la licencia de construcción, quien será el responsable de todos los gastos de acometida.

## Artículo 10º. Mediciones y cálculo del consumo.

1. La base para la exacción de esta tasa estará constituida por los consumos que se produzcan medidos con contador, excepto respecto al régimen de mínimos, en cuyo caso la base será la cantidad que se determine para cada tipo de uso.

2. Cuando un contador estuviera averiado, no se hubiera podido realizar su lectura, retirado por el abonado o cualquier otra incidencia, durante el tiempo que permanezca en esa situación, se facturará el consumo mínimo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Cuando se restablezca su lectura, a la diferencia entre la lectura posterior y la anterior, se le deducirán en la siguiente facturación, los mínimos acumulados en las facturaciones anteriores sin lectura.

3. Fugas. Si tras la lectura de contadores se detectara alguna anomalía de exceso de consumo considerable, que pudiera ser debido a una fuga, el personal municipal lo pondrá en conocimiento del



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 32 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

interesado, siempre que en el Ayuntamiento existan datos suficientes para su localización.

El usuario estará obligado a proceder a la reparación de la avería en el plazo máximo de 7 días desde que se produzca el aviso municipal. Dicha reparación deberá acreditarse fehacientemente mediante la presentación en las oficinas municipales de la factura de reparación pertinente en el plazo antes mencionado. En este supuesto, el consumo que se gire al usuario será el equivalente al promedio de consumo de los cuatro trimestres anteriores. La no presentación de la factura de reparación o el exceso en el plazo de reparación supondrá la no aplicación de la excepción contenida en los párrafos anteriores.

Artículo 11.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 12.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 12 de enero de 2024, entrará en vigor una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial del Principado de Asturias”, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

El Ayuntamiento ha delegado la gestión tributaria de la Tasas de suministro de agua en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por ello, las menciones hechas al Ayuntamiento se entenderán referidas al Ente Público de Servicios Tributarios.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

La presente Ordenanza regula las tasas por prestación de los servicios de saneamiento y alcantarillado conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 33 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## Artículo 2º. Naturaleza y Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el servicio de recogida de aguas residuales y pluviales a través de la red de alcantarillado municipal y su elevación a los distintos puntos de vertido.

## Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

## Artículo 4º. Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que presta este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo segundo.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles a que afecten dichos servicios, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## Artículo 5º. Cuantía y Devengo

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con las tarifas siguientes:

### 1.- Consumo de agua modalidad uso domestico:

— Consumo Mínimo trimestral: 18.m<sup>3</sup>, cuota trimestral 2,76 €.

— Exceso de consumo sobre mínimo trimestral, por cada metro cúbico de agua facturada 0,176 €/m<sup>3</sup>.

### 2.- Consumo de agua modalidad uso industrial:

— Consumo mínimo trimestral de 18 m<sup>3</sup>, 3,10 €.

— Exceso de consumo sobre mínimo trimestral, por cada metro cúbico de agua facturada 0,194 €/m<sup>3</sup>



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 34 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

3.- Por servicio de enganche de acometida:

— Por cada vivienda, local comercial o industrial, cuota de 167,37 €

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio.

El otorgamiento de concesión de la licencia para la acometida, supone la obligación por parte del concesionario del pago previo de la licencia de acometida y de los derechos de enganche. Sólo se otorgará concesión para acometida y enganche al sistema municipal de saneamiento, en el caso de que la finca disponga de una acometida a la red general existente, y que ésta se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento. En caso contrario, se denegará la licencia, debiendo el usuario solicitar la ejecución de una nueva acometida que podrá ser ejecutada por el mismo siguiendo las especificaciones técnicas y trazado que fije el Ayuntamiento, o por personal del servicio de mantenimiento, conservación y medio ambiente. Asimismo, asume la obligación de abonar el coste de la obra y los materiales necesarios para efectuar la acometida, previa liquidación de dicho coste por los Servicios técnicos municipales.

## Artículo 6º. Gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, si bien se entenderá realizada al formularse el alta en el servicio de abastecimiento de agua, quedando obligados al abono de la tasa. La declaración de alta tendrá efectos de notificación a los efectos de primera liquidación, incluyendo al beneficiario en el padrón de forma automática. Y surtirá efecto en la facturación del trimestre del alta.

La baja en el servicio será comunicada y firmada en el centro que gestione el servicio, de tal forma que en tanto no se produzca dicha baja en el respectivo registro o padrón se seguirá devengando la tasa en periodos sucesivos. Surtirá efectos en la facturación del trimestre siguiente.

2. Para todos aquellos casos en que la actividad se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares, la inclusión inicial se efectuará de oficio y surtirá efecto desde el mismo día en que se produzca la prestación del servicio.

Cuando en un edificio compuesto de varias viviendas o locales comerciales sujetos a esta tasa, exista



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 35 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

un solo contador de agua, el pago de la tasa se exigirá al propietario del inmueble o a la Comunidad de Propietarios respectiva.

Artículo 7º. Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 8. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 12 de enero, entrará en vigor una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial del Principado de Asturias”, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

El Ayuntamiento ha delegado la gestión tributaria de la Tasas de por la prestación del Servicio de Alcantarillado en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por ello, las menciones hechas al Ayuntamiento se entenderán referidas al Ente Público de Servicios Tributarios.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

La presente Ordenanza regula las tasas por prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Naturaleza y Hecho Imponible



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 36 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, prestado por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 4º. Sujeto Pasivo

1.-Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que presta esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2.-Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles a que afecten dichos servicios, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5º. Cuantía y Devengo

1.- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con las tarifas siguientes:

- Viviendas o domicilios particulares.

Por cada vivienda, cuota trimestral de 17,05 €

- Comercios, industrias, oficinas, Bares y establecimientos similares

Cuota trimestral de 25,68 €

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

**SEC18I002H**

Código de Expediente

**SEC/2024/1**

Fecha y Hora

**09/02/2024 10:15**

Página 37 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

tasa, aunque éstos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

El devengo será periódico teniendo lugar el 1 de Enero de cada año; el periodo impositivo comprenderá el año natural y será facturada por periodos de tres meses salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales.

## Artículo 6º. Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, si bien se entenderá realizada al formularse el alta en el servicio de abastecimiento de agua y quedando obligados al abono de la tasa.

La declaración de alta tendrá efectos de notificación a los efectos de primera liquidación, quedando el beneficiario incluido en el padrón de forma automática. Y surtirá efecto en la facturación del trimestre del alta.

La baja en el servicio será comunicada y firmada en el centro que gestione el servicio, de tal forma que en tanto no se produzca dicha baja en el respectivo registro o padrón se seguirá devengando la tasa en periodos sucesivos. Surtirá efectos en la facturación del trimestre siguiente.

2. Para todos aquellos casos en que la actividad se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares, la inclusión inicial se efectuará de oficio y surtirá efecto desde el mismo día en que se produzca la prestación del servicio.

## Artículo 7º. Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

## Artículo 8. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 12 de



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 38 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

enero de 2024, entrará en vigor una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial del Principado de Asturias”, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

El Ayuntamiento ha delegado la gestión tributaria de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por ello, las menciones hechas al Ayuntamiento se entenderán referidas al Ente Público de Servicios Tributarios.

## 5.- Toma en consideración de la renuncia del concejal electo D. José Alonso López

Toma la palabra el señor Alcalde para “agradecer el trabajo realizado por el concejal y el tiempo que le dedicó al pueblo de Teverga”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia a la condición de concejal suscrita por D. José Alonso López.

**SEGUNDO.** Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de la expedición de credencial a favor del candidato que corresponda, como requisito previo para su toma de posesión, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante a D<sup>a</sup>. Nuria Osorio González, provista con DNI: 71650025B.

**TERCERO.** Tomar conocimiento de que la portavocía del grupo municipal PSOE recae, tras la renuncia de D. José Alonso López, en el concejal del mismo grupo municipal D. Luís Díaz Fulgueiras.

**CUARTO.** Remitir certificación de la renuncia y propuesta de nombramiento en favor del D. Luís Díaz Fulgueiras en los órganos de representación en los que estaba nombrado el concejal renunciante D. José Alonso López.

## 6.- Aprobación del Convenio de dependencia 2024-2027

Toma la palabra el señor Alcalde y dice que “ahora están haciendo convenios plurianuales y están



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 39 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

pendientes de revisar otros convenios. Se requiere aprobación plenaria por ser una encomienda de gestión”.

D. Ángel Lagar Patallo recuerda que “llevo diciéndolo varios años: cuando pides información, en comparativa, otros concejos tienen más dinero. Convendría preguntárselo a la consejera. Entiendo que un anciano de Teverga requiere la misma atención que un anciano de otros concejos”.

El Alcalde dice que “pasa con el Pan Concertado. Pero en Dependencia el usuario tiene el mismo derecho en Teverga que en otro sitio”.

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “hay un criterio de Dependencia que se define por los profesionales”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por mayoría (IU y PSOE: a favor; PP: abstención):

**PRIMERO.** Aprobar el borrador del Convenio de Dependencia 2024-2027 con el siguiente tenor:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DURANTE LOS EJERCICIOS 2024 A 2027.

En Oviedo, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, en representación del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de diciembre de 2023.

Y de otra:



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 40 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

D.Dña. , Alcalde/sa del Ayuntamiento de , en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.1.24 recoge la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

Al amparo de la competencia exclusiva del Principado de Asturias se dicta la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que en su artículo 6 recoge las funciones de la Administración del Principado de Asturias, de entre las que destacan a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- Planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias, al objeto de evitar desequilibrios territoriales y garantizar niveles mínimos de protección en coordinación con los ayuntamientos.
- Desarrollo del sistema de información de servicios sociales que se configura en el título X, que tiene como aplicación fundamental para la atención e intervención social la Historia Social Única Electrónica.
- Coordinación de las acciones de las distintas Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales y de la iniciativa privada concertada.

Por su parte, el artículo 7 de la citada Ley 1/2003, de 24 de febrero, recoge como funciones de la Administración Local:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social, existentes en su ámbito territorial.
- b) El tratamiento de datos, información y documentos de las personas usuarias de los servicios sociales, al objeto de su incorporación al sistema de información de servicios sociales y a la Historia Social Única Electrónica en los términos establecidos en el título X.
- c) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley.



## AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 41 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

d) La programación de los servicios sociales de su competencia conforme a la planificación de la Administración del Principado de Asturias y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas en el ámbito de su territorio.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración del Principado de Asturias según se determine mediante convenio entre ambas Administraciones.

II.- Desde la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, se han sucedido tres hitos fundamentales en el proceso de desarrollo de los servicios sociales y del reconocimiento de derechos para las personas: la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, en el ámbito de la inclusión social y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, que ha derogado a la primera.

Todas ellas establecen un amplio conjunto de prestaciones integradas en el propio sistema público de servicios sociales, que han sido recogidas en el Decreto 74/2022, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, encuadradas en cuatro grandes áreas de actuación:

- a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida.
- b) Autonomía personal y atención a la dependencia.
- c) Garantía de derechos y prestaciones vitales.
- d) Garantía de derechos, prevención y preservación familiar en la infancia y adolescencia y protección de menores

III.- Hasta la fecha, la colaboración entre las Administraciones Públicas competentes para el desarrollo de las principales prestaciones sociales enmarcadas en las dos primeras áreas de actuación, señaladas en el apartado anterior, se ha articulado a través de dos mecanismos; básicamente, a través de la concesión anual de subvenciones a favor de entidades locales para las prestaciones sociales básicas



## AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 42 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales - que cuenta con un sistema propio de gestión de transferencias recogido en su artículo 86 -, y mediante la celebración de convenios de colaboración para la encomienda a las Entidades Locales de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas en situación de dependencia, así como de labores de apoyo a la valoración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el caso de algunas de ellas.

La diversidad y el carácter anual de estas fórmulas de colaboración entre las Administraciones Públicas competentes, impiden un mejor desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, siendo necesario el establecimiento de un marco de cooperación plurianual por el período máximo de cuatro años, de manera que se dote a las partes de una mayor seguridad jurídica, así como de una financiación estable durante su vigencia.

IV.- Según lo anterior, el presente convenio de colaboración tiene por objeto articular el marco de cooperación para el desarrollo de las siguientes prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales recogidas en el Catálogo, así como de los programas de actuaciones y proyectos dirigidos a colectivos específicos que se indican, conforme al régimen de competencias establecido en su correspondiente normativa de aplicación y para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027:

a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida:

1. Servicio de información general y personalizada.

2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.

3. Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

4. Servicio de atención a personas sin hogar.

5. Servicio de alojamiento de emergencia.

b) Autonomía personal y atención a la dependencia.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 43 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

1. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).
2. Servicio de teleasistencia.
3. Servicio de ayuda a domicilio.
4. Servicio de centro rural de apoyo diurno.

Asimismo, el presente convenio de colaboración se extiende al desarrollo de los programas de prevención de la situación de dependencia y de “lucha contra la soledad no deseada”, destinados a personas que viven solas, respectivamente.

V.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se incluye un crédito inicial anual de para la financiación de las prestaciones, programas y proyectos objeto de los convenios de colaboración, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2004-313G-464-000:
- 2004-313A-227-014:
- 2004-313A-227-009:

VI.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo de de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con la Entidad Local por el que se establece el marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales y la encomienda de gestión de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Principado de Asturias para el período 2024 a 2027, bajo la modalidad de anticipado de gasto y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar las subvenciones y la encomienda de gestión de las prestaciones recogidas en el mismo, al cual se ajusta el presente.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ayuntamiento de , por acuerdo del Pleno de de diciembre del 2023 ha autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando con ello la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios en él incluidos, en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos, así como acreditando el cumplimiento de los requisitos



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 44 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

establecidos para ser beneficiaria de las subvenciones.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto articular el marco de cooperación para el desarrollo de las siguientes prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, aprobado mediante el Decreto 74/2022, de 2 de diciembre, así como de los programas de actuaciones y proyectos dirigidos a colectivos específicos que se indican, conforme al régimen de competencias establecido en su correspondiente normativa de aplicación y para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027:

a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida:

1. Servicio de información general y personalizada.
2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.

3. Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

4. Servicio de atención a personas sin hogar.

5. Servicio de alojamiento de emergencia.

b) Autonomía personal y atención a la dependencia.

1. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).

2. Servicio de teleasistencia.

3. Servicio de ayuda a domicilio.

4. Servicio de centro rural de apoyo diurno.

Asimismo, el presente convenio de colaboración se extiende al desarrollo de los programas de



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 45 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

prevención de la situación de dependencia y de “lucha contra la soledad no deseada”, destinados a personas que viven solas.

## Segunda.- Contenido y régimen jurídico aplicable

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

2. En atención a las competencias y funciones que la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, otorgan a las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, será de aplicación el siguiente régimen jurídico a su contenido:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, de manera supletoria, respecto al desarrollo de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración local (cláusulas tercera, cuarta y quinta)

b) El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias, respecto a la encomienda de gestión de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración del Principado de Asturias (cláusulas sexta, séptima, octava y novena).

Tercera.- Aportación de la Administración del Principado de Asturias para el desarrollo de las prestaciones cuya competencia corresponde a la Administración Local



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 46 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

1. La aportación inicial del Principado de Asturias para el desarrollo de las prestaciones sociales cuya competencia corresponde al Ayuntamiento/Agrupación/Mancomunidad de , según lo señalado en el apartado a) de la cláusula segunda del presente convenio, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G-464-000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y se distribuirá conforme a las siguientes anualidades:

EJERCICIO 2024

EJERCICIO 2025

EJERCICIO 2026

EJERCICIO 2027

TOTAL

2. Esta aportación tiene carácter subvencional y será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y en su caso ingresos por copagos de personas usuarias, podrá superar el coste de los servicios.

3. La presente subvención deberá destinarse a la financiación de las funciones de los servicios sociales generales descritas en el artículo 11 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias y en concreto, al desarrollo de las siguientes prestaciones sociales básicas y programas destinados a personas mayores:

1. Servicio de información general y personalizada.
2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación.
3. Servicio de atención a personas sin hogar.
4. Servicio de alojamiento de emergencia.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 47 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

5. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias).
6. Servicio de teleasistencia a personas potencialmente dependientes o en situación de fragilidad.
7. Servicio de ayuda a domicilio a personas potencialmente dependientes o en situación de fragilidad.
8. Servicio de centro rural de apoyo diurno.
9. Programas de prevención de la situación de dependencia.
10. Programas o servicios de “lucha contra la soledad no deseada”, destinados a personas mayores que viven solas.

4. Para el desarrollo de estas prestaciones y programas, la distribución inicial de la aportación del Principado de Asturias, por conceptos de gasto, será la siguiente:

**CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**EJERCICIO 2024**

**EJERCICIO 2025**

**EJERCICIO 2026**

**EJERCICIO 2027**

**1) PERSONAL CSSM**

**2) MANTENIMIENTO CSSM**

**3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA A PERSONAS POTENCIALMENTE  
DEPENDIENTES O**

**EN SITUACIÓN DE FRAGILIDAD**

**4) ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR Y ALOJAMIENTO DE**

**EMERGENCIA**

**5) CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO, PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y**



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 48 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

## OTROS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA

### 6) PROGRAMAS O SERVICIOS CONTRA LA “SOLEDADE NO DESEADA”

#### TOTAL

5. Una vez suscrito el presente convenio de colaboración, se dictará y notificará la resolución de concesión de la subvención, que fijará las condiciones previstas en el mismo y aquellas otras derivadas de la normativa en materia de subvenciones que sean de aplicación durante toda la vigencia del convenio.

6. Sin perjuicio de la subvención plurianual prevista en el presente convenio, durante su vigencia podrán ser objeto de subvención otros gastos, corrientes o de inversión, ligados a la prestación de los servicios y programas previstos en el mismo, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio de que se trate, pudiéndose establecer condiciones específicas por parte del órgano concedente, acordes con la finalidad de dichas subvenciones.

En dicho supuesto, se deberá acreditar, de manera expresa y con carácter previo a la resolución por la que se conceda la subvención, el cumplimiento de los siguientes principios recogidos en el apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención prevista en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración

1. En su condición de beneficiaria de fondos públicos, son obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:

- a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención,



## AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 49 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de ingresos por precios públicos, subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente programación, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como del Ministerio competente en la materia, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

g) Presentar declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 50 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

h) Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se incumplan las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio de colaboración respecto a la subvención concedida.

Advertida una posible causa de reintegro, se requerirá a la entidad local para que subsane la misma en el plazo máximo de quince días hábiles, con advertencia expresa de que el incumplimiento de la obligación de que se trate, llevará aparejado el reintegro total o parcial, en su caso, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en las condiciones previstas en el citado artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones de información:

a) Aportar los datos necesarios al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS v.5), comprometiéndose a mantener la información actualizada o, en caso de instalar SIUSS en sus propios servidores o utilizar una aplicación externa, deberá remitirse a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar el archivo para la carga de datos de explotación estadística que cumpla las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio antes del 31 de enero de cada ejercicio en curso. Podrá ser requerida por períodos inferiores por necesidades de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales.

b) Comunicar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de las prestaciones sociales básicas objeto de la presente subvención.

c) Presentar un informe técnico de seguimiento y previsión de ejecución presupuestaria anual de las cuantías detalladas en la cláusula tercera, antes del día 15 de septiembre del ejercicio en curso.

d) Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 51 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

febrero de cada ejercicio posterior.

e) Mantener, al menos, la aportación municipal para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas objeto de la subvención respecto al ejercicio anterior de que se trate, incluidas las relativas al ejercicio 2023.

3. La Entidades Locales beneficiarias que desde la entrada en vigor del Decreto 108/2005 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, vienen prestando determinados servicios de manera agrupada con otras Entidades Locales, deberán mantener la prestación de los mismos en idénticas condiciones, en virtud de la obligación de colaboración entre Administraciones Públicas, los principios de eficiencia y lealtad institucional y conforme a lo establecido en el señalado Decreto 108/2005 para la zonificación y características de los centros de servicios sociales municipales e intermunicipales como unidad básica de funcionamiento del sistema, que estarán dotados con un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales y adecuado a cada ámbito de actuación (zonas básicas, especiales y distritos).

4. Asimismo, la entidad local deberá cumplir con las siguientes obligaciones respecto a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia y centro rural de apoyo diurno (CRAD), en su caso:

a) Garantizar la prioridad en el acceso al servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia y a las que así lo requieran para acudir a un centro de día.

b) Regular la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, y de acuerdo con lo previsto en la normativa de autonómica de aplicación.

c) Enviar mensualmente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la relación nominal (nombre, apellidos y DNI) de las personas atendidas por el servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia o Centro Rural de Apoyo Diurno, conforme al sistema que se establezca.

Quinta. Pago y justificación de la subvención prevista para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas en la cláusula tercera



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 52 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

1. El pago de cada anualidad prevista en la cláusula tercera se realizará íntegramente de forma anticipada, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, quedando exonerada la entidad beneficiaria de prestar garantía por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y en la Resolución 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

El pago de la subvención exigirá que la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, pudiendo autorizar a la Administración del Principado de Asturias a la comprobación telemática de dicho requisito.

2. La entidad local beneficiaria de la subvención prevista en el presente convenio, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del mismo, así como de la aportación económica municipal en cada ejercicio, antes del 28 de febrero de cada ejercicio posterior a su ejecución.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1ª. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al presente convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión de las prestaciones sociales básicas.

2ª. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

a) Relación de gastos relativos a las actuaciones incluidas en el presente convenio, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.

b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 53 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

subconceptos en que se desglosa en el presente convenio.

c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, CRADs y otros programas de acercamiento de servicios que puedan conllevar ingresos por copagos de las personas usuarias, deberá constar además el coste total de la prestación de los mismos, y el desglose de ingresos procedentes de la Consejería y en su caso otras ayudas públicas, así como los ingresos por copagos abonados por las personas usuarias de cada uno de estos servicios.

3. Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. Con carácter general, cuando la compensación local de gastos afecte al detalle de la aportación autonómica programada, para su aceptación será exigible la previa solicitud formulada a la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales directamente o a través de la Comisión de Seguimiento que se describe en el apartado quinto de la presente cláusula, que valorará la pertinencia de las mismas y siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.

a. Dichas solicitudes de compensación deberán presentarse antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso, para su autorización expresa mediante notificación de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales. Transcurrido un mes desde la entrada de la solicitud, sin notificación expresa, se entenderán autorizadas.

b. No obstante, lo anterior, tendrán carácter prioritario las compensaciones de gasto dirigidas a financiar actuaciones incluidas dentro de los conceptos y prestaciones siguientes: las destinadas a SAD-TAD y programas de prevención de la dependencia y “Soledad No Deseada”. Las adaptaciones de la ejecución según sus circunstancias dentro de esos conceptos y prestaciones no requerirán la autorización previa por parte de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, salvo que afecten a la financiación del equipo multidisciplinar de los correspondientes Centros de Servicios Sociales y/o Unidades de Trabajo Social, en cuyo caso sí será preceptiva la autorización prevista en el apartado a), previa comprobación de que las posibles incidencias de cobertura de puestos y en su caso de vacantes



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 54 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

no comprometen el objetivo general de accesibilidad de la población a las prestaciones básicas de servicios sociales con independencia de su residencia.

5. Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

6. Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan la evaluación del desarrollo de las prestaciones subvencionadas, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse en su gestión

A tales efectos se constituirá una Comisión Mixta existente, integrada por dos representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, unos de los cuales actuará como Presidente que recaerá en la persona que ocupe el puesto de Coordinador/a del Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área correspondiente o puesto en el que se delegue, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Comisión tendrá como funciones:

- a) La evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones objeto de la presente subvención y la interpretación de las condiciones recogidas en la misma.
- b) La formulación de las solicitudes de compensación descritas en el apartado 3 de la presente cláusula.

Sexta.- Aportación de la Administración del Principado de Asturias para la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Telesistencia a personas dependientes

1. Los servicios de ayuda a domicilio y de telesistencia para personas en situación de dependencia formalmente reconocida, se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias hasta el nivel de protección garantizado que se señala a continuación:

o Nivel de protección garantizado para el servicio de telesistencia: hasta 24 euros/mes en promedio anual, en concepto de costes directos por la prestación del servicio.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 55 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

o Nivel de protección garantizado para el servicio de ayuda a domicilio: hasta 22,50 euros/hora en promedio anual, en concepto de costes directos por la prestación del servicio.

Asimismo, el nivel de protección garantizado cubrirá los costes asociados a la gestión del servicio de ayuda a domicilio por parte de la entidad local, hasta un límite del 15% de los costes directos anuales.

Se entiende por costes de gestión aquellos derivados de lo dispuesto en las letras a), c) d) e) y f) del apartado segundo de la cláusula séptima del presente convenio y todo caso, los derivados de lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el régimen general del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el Principado de Asturias.

La entidad local no podrá incluir costes de gestión cuando el personal del centro de servicios sociales municipal esté íntegramente subvencionado por la Administración del Principado de Asturias.

2. De forma excepcional, previa justificación debidamente motivada por parte de la entidad local, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y si existe disponibilidad presupuestaria, podrán financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias los costes directos asociados a la prestación de estos servicios cuando sean superiores al nivel de protección garantizado correspondiente.

3. La aportación inicial del Principado de Asturias para financiar la prestación de ambos servicios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313A-227-014 “Ayuda a Domicilio y Teleasistencia a personas dependientes” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a la siguiente distribución:

Servicio de Ayuda a Domicilio:

EJERCICIO 2024

EJERCICIO 2025

EJERCICIO 2026

EJERCICIO 2027

TOTAL



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 56 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

Servicio de Telesistencia:

EJERCICIO 2024

EJERCICIO 2025

EJERCICIO 2026

EJERCICIO 2027

TOTAL

3. La Administración del Principado de Asturias reconocerá la obligación y ordenará el pago anticipado de la aportación prevista para cada anualidad dentro del primer trimestre de cada ejercicio, a cuenta de la liquidación final resultante de la certificación del gasto anual que presente la entidad local conforme a lo dispuesto en la letra g) del apartado segundo de la cláusula séptima.

Finalizado cada periodo anual de la encomienda por la prestación de ambos servicios, se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas de manera anticipada o se procederá a la compensación o reintegro de las que se hubieran abonado en exceso.

Séptima.- Alcance de la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y telesistencia a personas en situación de dependencia

1. La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

a) El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio y/ o de telesistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.

b) La fijación del intervalo de intensidad de los servicios, según la situación de dependencia reconocida.

c) La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste de los servicios, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico y su gestión y recaudación.



## AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 57 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

d) La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación de los servicios, que serán de obligado cumplimiento.

2. Por su parte, a la Entidad Local le corresponde:

a) Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de los servicios, garantizando en todo caso la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia, sin que ésta pueda superarse más allá de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

b) La prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a los mismos en su Programa Individual de Atención, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el Decreto 42/2000 del Principado de Asturias, de 18 de marzo, por el que se regula la Ayuda a Domicilio y en la Resolución de 14 de junio de 2023 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por la que se establece el régimen general del Servicio Público de Ayuda a Domicilio. Asimismo, se entenderán incluidos los servicios complementarios y productos de apoyo regulados en el artículo 13 de la citada Resolución de 14 de junio de 2023.

c) Enviar mensualmente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la relación nominal de las personas usuarias de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período, conforme al modelo establecido por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

d) Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

e) Realizar el seguimiento de la prestación de ambos servicios y garantizar que los mismos se ajustan a los criterios de calidad establecidos en la normativa autonómica aplicable.

f) Certificar el gasto anual por la prestación de ambos servicios antes del 28 de febrero del ejercicio posterior al que se refiera, conforme al modelo establecido por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, emitido por el Secretario/a – Interventor/a.

Octava.- Aportación de la Administración del Principado de Asturias para la encomienda de gestión del servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 58 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

prestaciones del SAAD.

1. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar cubrirá los costes de las actividades técnicas de apoyo relacionadas con el reconocimiento del derecho a la situación de dependencia y a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, fijándose un coste unitario por cada expediente objeto de esta encomienda de gestión de 190,00 euros/expediente.

2. La aportación inicial del Principado de Asturias para financiar la prestación de ambos servicios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313A-227-009 “Otros” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a la siguiente distribución:

EJERCICIO 2024

EJERCICIO 2025

EJERCICIO 2026

EJERCICIO 2027

TOTAL

3. La Administración del Principado de Asturias reconocerá la obligación y ordenará el pago anticipado de la aportación prevista para cada ejercicio, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, a cuenta de la liquidación final resultante de la certificación del gasto anual que presente la entidad local conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, apartado tercero.

Finalizado el periodo anual de la encomienda de estas labores de apoyo, se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas o se procederá a la compensación o reintegro de las abonadas en exceso.

Novena. Alcance de la encomienda de gestión de labores de apoyo a la valoración de la situación de dependencia y el reconocimiento de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

1. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 59 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

Bienestar, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá las siguientes funciones:

a) Impartir la formación necesaria a los profesionales municipales designados para realizar la valoración. Esta formación será certificada para aquellos profesionales que realicen funciones de valoración de manera efectiva y acreditada.

b) La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.

c) Cada Entidad Local asumirá la responsabilidad del encargado de tratamiento de los datos.

2. A la Entidad Local de le corresponde realizar las siguientes actividades técnicas de apoyo al Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área respecto a los expedientes de las personas residentes en su concejo y en aquellos otros de su ámbito territorial:

— Apoyo para el reconocimiento de la situación de dependencia o su revisión:

a) El estudio de los informes de salud aportados por las personas solicitantes para la valoración de la situación de dependencia.

b) La aplicación del baremo de valoración de la dependencia (BVD) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

c) La valoración del entorno social y la emisión de un informe del entorno, conforme al modelo que será facilitado por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

d) La emisión del dictamen sobre el grado de dependencia, conforme a las especificaciones señaladas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

e) El envío mensual al Equipo de Servicios Sociales Territorial del Área de la relación nominal de las personas valoradas, conforme a las especificaciones señaladas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

f) Recibir la formación, ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 60 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable a la valoración de las personas dependientes.

g) Garantizar que el personal que realice las funciones antes señaladas cuente con una de las siguientes titulaciones: Trabajo Social, ATS/DUE, Psicología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia o Medicina.

— Apoyo para el reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) o su revisión:

a) Informar a las personas solicitantes de los requisitos para el acceso a las prestaciones del SAAD con motivo de la valoración de la situación de dependencia.

b) Gestionar la documentación requerida para determinar la capacidad económica de las personas dependientes.

c) Gestionar la documentación requerida para la elaboración del programa individual de atención.

3. La Entidad Local deberá presentar la certificación anual emitida por el Secretario/a – Interventor/a, conforme al modelo que se facilite, en el que deberá hacerse constar el número de expedientes objeto de las labores de apoyo encomendadas.

Décima.- Comisión de seguimiento del convenio de colaboración

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por tres representantes de la Consejería Derechos Sociales y Bienestar, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

1) El control, la evaluación, y el seguimiento del desarrollo de las prestaciones objeto de la subvención o encomendadas a las entidades locales.

2) La interpretación del clausulado del presente convenio.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

**SEC18I002H**

Código de Expediente

**SEC/2024/1**

Fecha y Hora

**09/02/2024 10:15**

Página 61 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.

4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Undécima. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

Duodécima. – Modificación y extinción del convenio de colaboración

1. Son causas de extinción del presente Convenio:

a. La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.

b. El mutuo acuerdo de las partes.

c. El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 62 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992.

2. La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá el previo acuerdo de las partes y la suscripción de la correspondiente adenda, salvo lo dispuesto en la cláusula

Decimotercera.- Recursos y Jurisdicción competente

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

Firma y sello

Dña. Melania Álvarez García

La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar

Firma y sello

D./Dña.

Alcalde del Ayuntamiento de



## AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 63 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

### 7.- Aprobación de la rectificación de errores en la relación de puestos trabajo del Ayuntamiento de Teverga.

Toma la palabra el señor Alcalde y dice que “tenemos una rectificación de errores. Se elaboró una RPT porque es un instrumento que tiene que tener el Ayuntamiento. Como se hizo aprisa, no dio tiempo a revisarla. Cuando vimos que había errores la traemos al Pleno.

D. Ángel Lagar Patallo dice que “quería preguntar si se puede convocar esta plaza de intervención sin toda la información publicada”.

El Secretario explica que “efectivamente, es necesaria la publicación del puesto para la convocatoria del plaza, tanto como interino como en propiedad”.

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que esta RPT vino de urgencia. Había un documento y ante la urgencia, el secretario nos aconsejó que tenía que ser cubierta por un funcionario y optamos por la RPT de funcionarios que solo afectaba a tres puestos. Nos dimos cuenta de que estaban hechas la sumas mal y contenían errores. También advierto otro error en la plaza de Secretario, que ponemos 32.000 que tenían que estar suprimidos en el apartado de incompatibilidad. Quedarían el puesto SIT con 320.500, AUX con 90.500 y ADM con 130.000.

EL Alcalde se muestra sorprendido por el hecho de que la RPT haya de publicarse para cubrir interinamente la plaza de administrativo de Intervención. Pregunta al Secretario qué cambio de la baja de Ana a esta plaza.

El Secretario responde que “la plaza de Ana ya existía, estaba en la plantilla y que estuviera de baja no significaba que no existiera, pero en el momento en que se produce la aprobación de la RPT, que es el instrumento de ordenación del personal en las entidades locales, desaparece el puesto de laboral sin que hubiera el nuevo puesto de funcionario hasta que la RPT se publique. Y la segunda cuestión que quería comentar en relación a la propuesta del portavoz de IU es que no se puede hacer una nueva valoración del acuerdo tomado en la RPT. O se realizan correcciones materiales o de hecho conforme al informe jurídico que acompaña a la propuesta o si se realizan modificaciones se incurriría en nulidad



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 64 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

con la pena de impugnaciones oportunas que podría haber del acuerdo plenario”.

D. Ángel Lagar Patallo dice que “eso es nuevo y hay que traerlo a otro pleno con todo lo planteado”.

Por parte de Alcaldía se plantea un receso. Tras el receso se reinicia el Pleno. Continúa el debate y se realizan diversas aclaraciones para tratar de definir qué se va a votar. Finalmente, se vota la propuesta inicial que se traía al Pleno.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por mayoría (IU y PSOE: a favor; PP: abstención):

**PRIMERO.** Que en la valoración de los puestos de trabajo, donde dice:

Código de puesto	Puesto	Titulac.	F.juríd.	Mando	E.fisi.	Peligro/ Riesgo enferm.	Penos. Amb.	Conduc. Habitual	Jorn.	Incompatibil.	Dedic.	Disponib.	Adaptac./ Aprendi.	Resp. sobre dinero	Resp. sobre bienes/ instal.	Relac. ex
<b>FUNCIONARIOS</b>																
SEC-INT	Secretario-Interventor	40.000	10.000	15.00 0	0	0	0	0	0	32.500	3000	10000	20.000	35.000	0	25.000
TES	Tesorero	32.500	7.000	10.00 0	0	0	0	0	0	22.500	3000	10000	10.000	35.000	0	20.000
SEC-INT-TES	Secretario-Interventor-Tesorero	40.000	25.000	20.00 0	0	0	0	0	0	32.500	3000	10.000	<b>25.000</b>	35000	<b>0</b>	30.000
AUXAD	Auxiliar Administrativo	17.500	2.000	0	0	0	0	0	0	0	1.000	5.000	5.000	5.000	5.000	15.000
AD	Oficial 1º Administrativo	25.000	5.000	2.000	0	0	0	0	0	0	3.000	2.500	5.000	25.000	0	5.000

Debe decir:

Código de puesto	Puesto	Titulac.	F.juríd.	Mando	E.fisi.	Peligro/ Riesgo enferm.	Penos. Amb.	Conduc. Habitual	Jorn.	Incompatibil.	Dedic.	Disponib.	Adaptac./ Aprendi.	Resp. sobre dinero	Resp. sobre bienes/ instal.	Relac. ex
<b>FUNCIONARIOS</b>																
SEC-INT	Secretario-Interventor	40.000	10.000	15.00 0	0	0	0	0	0	32.500	3000	10000	20.000	35.000	0	25.000
TES	Tesorero	32.500	7.000	10.00 0	0	0	0	0	0	22.500	3000	10000	10.000	35.000	0	20.000
SEC-INT-TES	Secretario-Interventor-Tesorero	40.000	25.000	20.00 0	0	0	0	0	0	32.500	3000	10.000	<b>20.000</b>	35000	<b>35.000</b>	30.000
AUXAD	Auxiliar Administrativo	17.500	2.000	0	0	0	0	0	0	0	1.000	5.000	5.000	5.000	5.000	15.000
AD	Oficial 1º Administrativo	25.000	5.000	2.000	0	0	0	0	0	0	3.000	2.500	5.000	25.000	0	5.000

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles solicita que a la Alcaldía que se pida informe a Secretaría sobre esa parte de la RPT referente a la incompatibilidad.

## 8.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde el número 368/2023 hasta el número 6/2024.

## 9.- Moción del Grupo Municipal PSOE del parque infantil de San Martín

El Grupo Municipal PSOE presenta para su consideración por el Pleno municipal la siguiente



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

**SEC18I002H**

Código de Expediente

**SEC/2024/1**

Fecha y Hora

**09/02/2024 10:15**

Página 65 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

moción:

“D. Luis Díaz Fulgueiras, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Teverga, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la MOCIÓN contra el conflicto Israel-Gaza, sobre la base siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Infantil de San Martín, presenta varios aspectos a mejorar, para optimizar el aprovechamiento del mismo y disminuir riesgos de seguridad.

En primer lugar, carece de elementos para juego de niños mayores de 5 años. Todo el mobiliario es para niños de muy corta edad.

Tampoco tiene zonas de sombra.

Por último, presenta aspectos que deberían mejorarse desde el punto de vista de la seguridad: los bordillos tienen cantos vivos no protegidos y la puerta de entrada se encuentra al lado de la vía por donde circulan vehículos. La mitad del vallado linda con zona peatonal, por lo que podría situarse en otra zona con menor riesgo de accidentes.

Ante esos motivos, el pleno del Ayuntamiento de Teverga:

1. Acuerda crear zona para juego de niños mayores de 5 años.
2. Acuerda la creación de zonas de sombra.
3. Acuerda estudiar e implementar la mejora de la seguridad de los bordillos que bordean la zona de juegos.
4. Acuerda cambiar la puerta de entrada en la zona vallada, alejándola del tránsito de vehículos”.

D. Ángel Lagar Patallo dice que “todo lo que sea mejorar... La pena es que hace cuatro días que lo hicimos y ya cojea”.

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “es cierto que había un columpio que se movía y



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 66 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

se mandó a los empleados que lo quitaran. Estamos viendo la posibilidad de hacer una reforma integral del parque”.

El Alcalde dice que “parte se trajo del parque anterior y están estudiando la reposición. A mí tampoco me gusta cómo está diseñado, así que hay que hacer un rediseño”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Acuerda crear zona para juego de niños mayores de 5 años.

**SEGUNDO.** Acuerda la creación de zonas de sombra.

**TERCERO.** Acuerda estudiar e implementar la mejora de la seguridad de los bordillos que bordean la zona de juegos.

**CUARTO.** Acuerda cambiar la puerta de entrada en la zona vallada, alejándola del tránsito de vehículos

## **10.- Moción presentada por el grupo municipal PSOE de reparación del camino de Redral a La Plaza**

D. José Alonso López explica que por parte del grupo municipal PSOE se presenta la siguiente moción:

“D. Luis Díaz Fulgueiras, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Teverga, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la MOCIÓN de reparación del camino de Redral a La Plaza, sobre la base siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El camino de Redral a La Plaza, concretamente al Vallín, presenta muy mal estado. Siendo un camino que da servicio tanto a los vecinos de esos pueblos como a los visitantes del concejo, tanto para uso ganadero, como senderismo o ruta a caballo.

Ante esos motivos, el pleno del Ayuntamiento de Teverga:



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 67 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

1. Acuerda acondicionar el camino, tanto el firme como su ensanche donde haga falta, previa comunicación y acuerdo en su caso, de los propietarios afectados.

D. Ángel Lagar Patallo dice que “hay muchos caminos. Pero hay una casa que no tiene servicio. Me parece una prioridad”.

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “todas las propuestas bienvenidas sean. Habría que mirarlo sobre el terreno. Si esa obras es prioritaria, habrá que realizarla”.

El Alcalde dice que “vamos a asumir la moción”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Acuerda acondicionar el camino, tanto el firme como su ensanche donde haga falta, previa comunicación y acuerdo en su caso, de los propietarios afectados.

## 11.- Comunicaciones y escritos de Alcaldía

Toma la palabra el Alcalde para informar de las gestiones realizadas por el equipo de gobierno y por él mismo desde el último pleno celebrado.

A continuación, el Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No se presenta ninguna propuesta.

## 12.- Ruegos y preguntas

**12.1. Pregunta,** que formula Luis: “¿Qué tenéis preparado para FITUR?”

La Alcaldía dice que “tenemos el folleto y realmente no tuve tiempo a preparar nada. Tenemos contacto con una empresa y es posible que hagamos alguna entrevista”.

**12.2. Pregunta,** que formula D. Ángel Lagar Patallo sobre la contratación de la gerencia: “¿qué servicios nos van a ofrecer?”

La Alcaldía responde que “va a hacer un apoyo integral: proyectos de obra (no todos) y van a hacer



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento  
**SEC18I002H**

Código de Expediente  
**SEC/2024/1**

Fecha y Hora  
**09/02/2024 10:15**

Página 68 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6W404P1R5L516V1J0CPV**

una tutela de las labores con un arquitecto, un aparejador...”

**12.3. Pregunta**, que formula D. Ángel Lagar Patallo: “¿Para cuándo elaboráis los presupuestos?”

La Alcaldía dice que “tenemos una persona que está en el puesto de Ana, hace lo de Jorge y también ayudó en la contratación de la gerencia. En marzo o abril empezaremos a trabajar el presupuesto”.

**12.4. Pregunta**, que formula D. Ángel Lagar Patallo sobre el contrato de la Escuela de Música: “¿Cuántos alumnos tiene y cuánto importe suponen?”

La Alcaldía responde que “te contesto en el siguiente Pleno”.

**12.5. Ruego**, que formula D. Ángel Lagar Patallo en el sentido de que “pagamos 640 euros de telefonía. Eso podríamos ajustarlo sin quitar servicios”.

**12.6. Pregunta**, que formula D. Ángel Lagar Patallo “sobre el tema LEADER: ¿qué vais a pedir?”

La Alcaldía responde que “podemos valorar pedir algo”.

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “estamos mirando de encajar algo en alguna de las líneas”.

**12.7. Pregunta**, que formula D. Ángel Lagar Patallo: “¿Cómo está el tema laboral de la abogada de la mujer?”

La Alcaldía responde que “lo está estudiando la persona de nóminas y tiene mucha carga de trabajo”.

**12.8. Pregunta**, que formula D. Ángel Lagar Patallo: “¿Cómo va la liquidación de honorarios del tema del Palacio?”

La Alcaldía responde que “esta reclamación llegó y nos pusimos con ella. El Secretario dice que hay que resarcirles. Me parecían unos gastos muy elevados y el Secretario dijo que tienen libertad de honorarios. No teníamos dinero para pagarles. Ahora, con el presupuesto prorrogado haremos frente a esa reclamación”.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las dieciocho horas y nueve



# AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento <b>SEC18I002H</b>	Código de Expediente <b>SEC/2024/1</b>	Fecha y Hora <b>09/02/2024 10:15</b>	Página 69 de 69
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6W404P1R5L516V1J0CPV</b>		

minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe.